

Ref.: C-333A/016-26

Exp.: A/SER-024671/2026

Registro:

ORDEN

Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se acepta la proposición de la empresa **INTEGRAL ART AND DEVELOPMENT, S.L.**, presentada al contrato titulado **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE OBRAS DE LA EXPOSICIÓN "INSTANTE TAN CLARO". SALA ARTE JOVEN COMUNIDAD DE MADRID**, incurso inicialmente en presunción de anormalidad.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 22.f) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, otorgado el correspondiente trámite de audiencia, vista la justificación efectuada por la empresa **INTEGRAL ART AND DEVELOPMENT, S.L.**, el 18 de septiembre de 2026, atendiendo al informe técnico del Área de Programación Cultural de la Dirección General de Industrias y Culturas Creativas de 23 de septiembre de 2026 y a propuesta de la Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, reunida el 25 de septiembre de 2026.

DISPONGO

ACEPTAR la proposición presentada por la empresa **INTEGRAL ART AND DEVELOPMENT, S.L.**, para el contrato titulado **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE OBRAS DE LA EXPOSICIÓN INSTANTE TAN CLARO. SALA ARTE JOVEN COMUNIDAD DE MADRID**, incurso inicialmente en presunción de anormalidad, por entender que su justificación explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos, entendiéndose, por tanto, que la oferta puede ser cumplida.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el procedimiento indicado en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS
Orden 550/2026, de 30 de marzo (BOCM 9/04/2026)

Firmado digitalmente por: LAGOS GISMERO MANUEL

Fecha: 2026.09.28 09:49

Verificación y validez por CSV: [REDACTED]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en

<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>

Referencia: 59/803144.9/26

Fdo.: Manuel Lagos Gismero